

RESOLUCION N° IC-RL-83-1495 I

DR. EMILIO ROMERO PARDOCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 6033 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 22 de octubre de 1.982 se ha otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Gran, la escritura pública de aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA.";

Que los señores Arq. Douglas Durán S. y Sra. Laura Goveva Cortés de Durán, con el patrocinio de la Señora Abogada Angela M. de Trancoso, en sus respectivas calidades de Gerente General y Presidente Administrativo y Representantes legales de la compañía, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado los Informes favorables Nos. 82-944-DIA de 15 de diciembre de 1.982 y 83-599-DIA del 16 de septiembre de 1.983;

Que el Departamento Jurídico mediante memorando No. BJ-RL-83-414 del 7 de octubre de 1.983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) El aumento de capital de "ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES C. LTDA." por UN MILLON DE SUCRES dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma integral de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

1...

"ALCRISTAL, ALUMINIOS Y CRISTALES
C. LTDA." Pag. 1

1495

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás proscriptciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública del 4 de abril de 1.975 por la cual se constituye la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuélva el expediente.

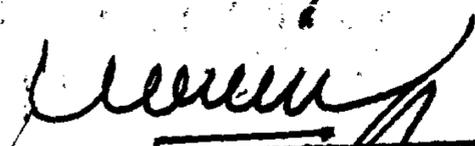
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a OCT 1 1975

Dr. Emilio Romero Pardo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

ALAD/mec.
PHM/DL.

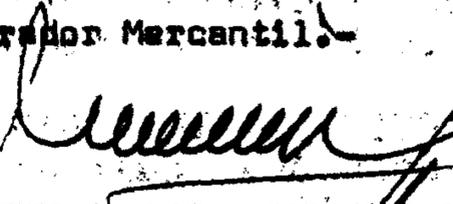
CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 18.162 a 18.166, número 1.285 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.440 del Repertorio.- Guaya

quil, siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Regis-
trador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, se tom6 nota de lo ordenado en la an-
terior Resoluci6n a fojas 224 del Registro Mercantil, Libro de Indus-
triales de 1.976; y, 13.362 del mismo Registro de 1.977, al margen de
las inscripciones respectivas.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil
novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.




AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil